



Tunja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No: 1500131530022020– 0001900
DEMANDANTE: SANTOS NIÑO GOMEZ Y OTROS.
DEMANDADO: SALVADOR DIAZ PINEDA.

Visto el informe secretarial que antecede y que allega memorial poder, por lo tanto este Despacho:

1. RECONÓZCASE personería al abogado JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ como apoderado del demandado SALVADOR DIAZ PINEDA, de acuerdo con las condiciones consignadas en el Memorial poder. A su vez, dese por **NOTIFICADO** por conducta concluyente al togado y córrase el traslado pertinente del escrito de la demanda para que se pronuncie como en derecho corresponde, es decir, por el término de veinte (20) días (Art 369 CGP), el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (Art 9 Decreto 806 de 2020).
2. Ordenar la remisión del link en la consulta de procesos al correo [aquilinoorondon@hotmail.com](mailto:aquilinorondon@hotmail.com), debidamente inscrito en el SIRNA para tal fin.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 31 hoy cuatro (4) de diciembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)